

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 8 de noviembre de 1994, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa Iberdrola, S.A. de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la legalización de la instalación "Línea Eléctrica a 13/20 KV al centro de transformación -Cascajares-2- en los términos municipales de Tricio y Nájera."* III.A.701

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 1994, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se declara la urgente ocupación a favor de la empresa Iberdrola, S.A. de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que de lugar la legalización de la instalación "Línea Eléctrica a 13/20 KV al centro de transformación -Cascajares-2- en los términos municipales de Tricio y Nájera."

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, acuerda declarar la urgente ocupación a favor de la empresa petrolífera Iberdrola, S.A., de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la legalización de la instalación "Línea Eléctrica a 13/20 KV al centro de transformación -Cascajares-2- en los términos municipales de Tricio y Nájera."

En Logroño, a 8 de noviembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Resumen del Convenio de cooperación regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ayuntamiento de Logroño, con cargo al presupuesto del año 1994*

III.A.688

Con fecha 2 de Septiembre de 1994, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño, han suscrito Convenio de cooperación regulador de la subvención de CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000.—), concedida al Ayuntamiento, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de los programas de ayudas de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a las Entidades Locales.

La subvención concedida se destina en los términos concretados en el texto del Convenio, a financiar inversiones municipales referidas a obras de infraestructura, construcciones e instalaciones, o a la adquisición de bienes inmuebles destinados al uso o servicio público o al patrimonio municipal del suelo.

*Resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Sindicato U.S.O. para la compensación al mismo por su participación institucional en los órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.A.692

**OBJETO DEL CONVENIO:** Concesión de subvención por la colaboración y participación en órganos colegiados institucionales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Fecha de Formalización: 21 de Octubre de 1994.

Cuantía de la compensación: 187.000 Ptas.

Forma de pago: Abono semestral: 50% al vencimiento del primer semestre de 1994 y 50% restante al término del segundo semestre de 1994.

Revisión de la compensación: En función de la asunción de nuevas trasferencias.

Incompatibilidad: Con las indemnizaciones previstas en el art. 18.3 del Decreto 14/92 de 9 de Abril (B.O.R. 23-4) y cantidades procedentes de Empresas Públicas con mayoría de capital público.

Gestión y Responsabilidad: De acuerdo con la Ley General Presupuestaria y Decreto 12/1992 de 2 de Abril.

*Resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Sindicato U.G.T. para la compensación al mismo por su participación institucional en los órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

III.A.693

**OBJETO DEL CONVENIO:** Concesión de subvención por la colaboración y participación en órganos colegiados institucionales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Fecha de Formalización: 21 de Octubre de 1994.

Cuantía de la compensación: 600.000 Ptas.

Forma de pago: Abono semestral: 50% al vencimiento del primer semestre de 1994 y 50% restante al término del segundo semestre de 1994.

Revisión de la compensación: En función de la asunción de nuevas trasferencias.

Incompatibilidad: Con las indemnizaciones previstas en el art. 18.3 del Decreto 14/92 de 9 de Abril (B.O.R. 23-4) y cantidades procedentes de Empresas Públicas con mayoría de capital público.

Gestión y Responsabilidad: De acuerdo con la Ley General Presupuestaria y Decreto 12/1992 de 2 de Abril.

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Nájera*

III.A.666

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1.994, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Nájera sobre corrección de alineaciones en Avda. de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación.

Logroño a 13 de Octubre de 1.994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Igea*

III.A.704

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1.994, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Igea.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 13 de Octubre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

#### A N E X O

##### ORDENANZA DE LA EDIFICACION Y USO DEL SUELO URBANO.

Con el fin de posibilitar de la actividad productiva y de empleo en el municipio, se modifican determinados artículos para que talleres y almacenes de servicio en edificio exclusivo, puedan realizarse dentro del casco urbano con mayores parámetros de altura, superficie y potencia a instalar que los definidos actualmente en las Normas.

Se exponen a continuación los artículos que se modifican:

##### CAPITULO II.— CONDICIONES DE VOLUMEN.

Art. 4.— Altura de los edificios.

1. Las alturas máximas de los edificios serán las que se determinan para cada zona en la documentación gráfica de estas Normas. Se permiten diferencias de una planta o tres metros de altura por debajo de la altura máxima.

2. La altura se medirá desde la rasante de la acera hasta el techo de la última planta.